



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 015 -2021-P/TC

Lima, 8 de febrero de 2021

VISTOS

El oficio 001-2021-OCI/TC de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional, y el Informe de Servicio Relacionado 001-2021-OCI/TC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de control emitidos por la Contraloría General de la República, órgano de control institucional y la sociedad auditora"; y,

CONSIDERANDO

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley 27444), señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley 27444, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la acotada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del citado TUO, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, regulan las disposiciones que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, el artículo 8° del TUO de la Ley 30225, señala que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Titular la Entidad es responsable en materia presupuestaria y puede delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente la citada norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, mediante Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar las Entidades del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2021;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, la Presidencia del Tribunal Constitucional ejerce la titularidad del pliego, correspondiéndole ejercer la competencia y facultades atribuidas al Titular de la Entidad en la normativa de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo con el literal w) del artículo 10° del citado ROF, la Presidencia puede delegar el ejercicio de sus competencias en el Director General de Administración, en cuanto a las funciones que le correspondan como órgano de contratación;





Tribunal Constitucional

Que, aunado a ello, el Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional, mediante el Informe de Auditoría N°. 009-2015-2-3382, “Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Adquisiciones y Contrataciones Bienes y Servicios”, recomendó delegar a la Dirección General de Administración la facultad de suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios. Siendo que, mediante el Informe de Servicio Relacionado 001-2021-OCI/TC, “Implementación de las recomendaciones de los informes de control emitidos por la Contraloría General de la República, órgano de control institucional y la sociedad auditora”; se indicó que aún estaba pendiente de implementar dicha recomendación;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes; y, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa del Tribunal Constitucional, resulta necesario delegar determinadas facultades no privativas asignadas al Titular de la Entidad para el año fiscal 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC; y, en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a la señora Ruth Angelica Ho González, Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir contratos relacionados a la contratación de bienes y servicios, en el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimiento legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución tienen vigencia durante al Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – La Directora General de la Oficina General de Administración debe informar semestralmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente Resolución a la funcionaria a quién se ha delegado las facultades y atribuciones, a la Secretaria General, a la Dirección General de Administración, oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional; publicarla en el Porta Institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

